



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente negocio con solicitud de terminación presentado por transacción mediante dación en pago. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga, julio 21 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 161

Proceso Ejecutivo

Demandante: Lina María Salcedo Calero y otra

Demandado: Gerardo Salcedo Calero

Radicación 2011-00063-00

Buga, veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de aprobación de la transacción celebrada entre demandantes y demandados para realizar una dación de pago de las obligaciones que se cobran, cediendo el demandado el predio ubicado en Guacarí, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-56851, debe el despacho negar tal aprobación por las siguientes razones:

1. Se realiza una dación por un crédito de mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$1'300.000.000,00) cuando la última liquidación aprobada de los dos créditos cobrados por las señoras LINA MARIA SALCEDO GONZÁLEZ y KAREN JOHANNA ROJAS VALENCIA asciende a la suma de novecientos setenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$975'593.452,00)
2. Se está cediendo por el demandado GERARDO SALCEDO CALERO el cien por ciento (100%) de derechos del inmueble, involucrando derechos que ya no le pertenecen, en razón a que mediante Sentencia Nro. 067 del 28 de febrero de 2.011 expedida por el Juzgado Segundo de Familia de Buga se aprueba la adjudicación a la señor LIDA RUBY RAVE OCHOA del cincuenta por ciento (50%) de derechos de dominio del inmueble dado en pago, siendo ella propietaria de la mitad de dicho predio tal como así lo reconoce el Tribunal Superior de Buga en providencia del 22 de agosto de 2.012, suscrita por la Magistrada María Patricia Balanta Medina.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE

NEGAR la aprobación de la transacción que corresponde a la dación en pago del cien por ciento (100%) de derechos de dominio del predio ubicado en Guacarí, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-56851, hasta tanto la copropietaria Lida Ruby Rave Ochoa suscriba igualmente el documento de transacción, o en su defecto la transacción solo comprenda el 50% del inmueble que corresponde a los derechos del deudor Gerardo Salcedo Calero.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9bba56fc2d77a4fe00c5c4efbd7428f4f6ea06e1abf6c3fc50f76441be1010**

Documento generado en 22/07/2020 07:47:41 a.m.